



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2020.-**

**Señores asistentes**

**Alcalde-Presidente**

D. Francisco Miralles Jiménez

**Tenientes de Alcalde**

D. Miguel Camacho Magaña

D<sup>a</sup>. Francisca Hidalgo Fernández

D. José Francisco López Salido

D. Antonio García Martínez

D<sup>a</sup>. Alba Márquez Peralta

**Secretaria Accidental**

D<sup>a</sup>. Magdalena Fernández Olmedo

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR. -**

Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueba acta de la sesión anterior celebrada el día 22 de enero de 2020.

**PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS. -** Dada cuenta de la relación de gastos nº 4, de fecha 28 de enero de 2020, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 60.667,18 euros con cargo al Presupuesto Municipal y por importe de 11.591,15 euros con cargo a la Residencia de Ancianos “Padre Zegrí” y por importe de 144,26 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

**PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. -**

Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

**PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. -**

**I.- OBRAS.** – Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por la Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder licencia de obra menor, con **núm. 281/19**.

*En este punto de la sesión, se ausenta el Teniente de Alcalde D. José Francisco López Salido.*

**II.- PRIMERA UTILIZACIÓN.** - Vista la documentación presentada y el informe emitido por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder licencia de primera utilización para “*piso de planta segunda y local*”, según Certificado Final de Dirección de Obra suscrito por el Arquitecto, ascendiendo el presupuesto de las obras ejecutadas a 130.000,00 euros.

*En este punto de la sesión, se incorpora el Teniente de Alcalde D. José Francisco López Salido.*

**III.- CERTIFICADO DE OCUPACIÓN.** - Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder certificado de ocupación de vivienda, en base al informe emitido según el cual:

*“1.- Visto el art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se definen los actos sujetos a licencia urbanística, se encuentra en su apartado e), la ocupación y la primera ocupación de edificios establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.*

*2.- En art. 175.2 del mismo texto legislativo dice que para la contratación definitiva de los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicación, las empresas suministradoras exigirán la licencia de ocupación o primera utilización.*

*3.- Visto el Certificado descriptivo y gráfico presentado y redactado por la Arquitecto, colegiado en el correspondiente de Arquitectos de Jaén con el número 544, la vivienda objeto del documento tiene una antigüedad superior a los 50 años. La edificación, según certifica, reúne condiciones habitabilidad, estabilidad y seguridad para el uso que se destina de vivienda, según lo previsto en el apartado d) del art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*

*4.- Visto que, en los archivos municipales, no consta la existencia de expediente de Disciplina Urbanística sobre la edificación de referencia, y en caso contrario, no cabe, por el plazo transcurrido, la adopción de medidas del restablecimiento de la legalidad urbanística (art. 46 R.D.U.A.) y 185 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*5.- La edificación le corresponde la referencia catastral 2286236VH9128N0001BZ y se encuentra calificada, según el vigente P.G.O.U, como Suelo Urbano de uso Residencial Ensanche.*

*6.- La edificación fue construida anteriormente a la Ley 8/1990 de 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, siendo, por tanto, su régimen a las edificaciones con licencia urbanísticas (Art. 2 de D.L. 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía).*

*No obstante, a lo anterior, al ser disconforme parcialmente con el planeamiento vigente, se encuentra en SITUACION FUERA DE ORDENACION por cuanto no cumple los siguientes aspectos del PGOU:*

*Art. 44 Los vuelos exceden en lo máximo permitido.*

*Art. 34 Altura libre de las plantas. Inferiores a las mínimas establecidas*

*Art. 36 Dimensiones de los patios. Inferior al mínimo fijado.*

*Art. 38. Uso de vivienda. Espacios vivideros con dimensión inferior a la mínima.*

*7.- Dado que la edificación es anterior a la normativa vigente, queda regulada por el art. 20 del PGOU y artículo 34 de la Ley 7/2002, siendo su situación Legal Fuera de Ordenación*

*8.- La valoración de la obra según precios de referencia del Colegio de Arquitectos, para el año 2020 asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (44.450 €)**.*



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

*Por todo lo anterior, tengo a bien estimar favorablemente la ocupación de la edificación reseñada para el uso al que ha sido destinada hasta el día de la fecha.”*

**IV.- VADO PERMANENTE.** - Vista la documentación presentada y el informe emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder al titular que a continuación se indican, autorización para la instalación de vado permanente, no pudiendo realizar rampas de obra ni en el acerado, ni en la vía pública, debiendo ser retirada la placa correspondiente en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento, y correspondiéndole la licencia nº 1270.

**V.- CEMENTERIO MUNICIPAL.** - Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder:

1º: los siguientes nichos, al haberse abonado los derechos correspondientes:

- el nicho 3.824/1ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3.823/5ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3.822/4ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.

2º: A D. XXX, autorización para sustitución de lápida de nicho nº 292 del Cementerio Municipal de Villacarrillo, donde se encuentran inhumados los restos mortales de sus padres y siendo el titular, el heredero forzoso de más edad.

3º: A D. XXX, exhumación de los restos cadavéricos de sus padres y abuelos del nicho nº 1.198/4ª Fila, Bloque 1º de Cementerio Municipal de esta ciudad, para su traslado al Cementerio de Villanueva del Arzobispo.

A tal efecto el solicitante deberá personarse en la Administración de Rentas para el pago de la tasa municipal correspondiente y expedición de la licencia de exhumación de restos para su traslado al lugar solicitado.

**PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS.** – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

**PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS.** – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

**PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.** –

**URGENCIAS.** - La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento del siguiente asunto:

**I.- CONTRATO MENOR SUMINISTRO VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE OBRAS.** - Se da cuenta del expediente instruido para llevar a cabo el suministro de un vehículo para el Servicio de Obras y otros Servicios Municipales, mediante contrato menor, tramitación ordinaria.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de contar con un vehículo para el Servicio de Obras y otros Servicios Municipales, debido al mal estado en que se encuentran algunos vehículos.

**SEGUNDO.** Contratar el suministro de un vehículo para el Servicio de Obras y otros Servicios Municipales, marca CITROEN, modelo C4, matrícula 7112FMB, N° bastidor VF7LC9HXC74662668, por el precio total de 2.400,00 euros.

**TERCERO.** Aprobar y ordenar el gasto correspondiente por el importe indicado anteriormente, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.624/20

**II.- CONTRATO MENOR DE OBRAS.** - Detectada la necesidad de llevar a cabo el contrato menor de obra de SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE ALARMA Y DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LA RESIDENCIA VIRGEN DEL ROSARIO.

Acreditadas las necesidades a satisfacer según consta en el expediente, que no se ha fraccionado el objeto del contrato, y que un contrato menor es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Vistas las ofertas presentadas, así como el informe técnico que consta en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Llevar a cabo con GRUPO IZFOR S.L., el contrato menor de la obra de SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE ALARMA Y DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LA RESIDENCIA VIRGEN DEL ROSARIO, duración de dos meses, garantía de un año, por el precio de 9.911,01 euros, más 2.081,31 euros de I.V.A., lo que hace un total de 11.992,32 euros, y demás condiciones recogidas en la oferta presentada, aprobando y ordenando el gasto correspondiente con cargo a la partida 151-639.04/20.

**SEGUNDO.** - Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**TERCERO.** - Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**CUARTO.** - Notifíquese igualmente al resto de empresas que han presentado oferta y que no han sido adjudicatarias.

**QUINTO.** - Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**III.- CONTRATO MENOR APROVECHAMIENTO MADERAS.-** Visto el expediente instruido al efecto, examinada la documentación que obra en el mismo, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

Adjudicar a D. LUIS MIGUEL MARTÍNEZ PLAZA, el Contrato Menor de Aprovechamiento de Maderas de Dos Choperas Ubicadas en los Parajes de “Cueva del Peinero y Cerrada de Gil Cobo, en el Monte de Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo, N° Código JA-70036-AY, por el precio de 3,25 €/Tm, en la forma que a continuación se indica, y demás condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesa y Desarrollo Sostenible en Jaén, que se adjuntarán al presente acuerdo:

1. Características del aprovechamiento:

Localización: Parajes de “Cueva del Peinero y Cerrada del Gil Cobo” Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo (JA-70036-AY)

Cantidad: 500 Tm.

Tasación total (sin IVA): 826,45 €

IVA (%): 21

Tasación total: 1.000€

Tasación unitaria: 2€/Tm

Unidad comercial en caso de liquidación final de los productos: Tm

Fin plazo de ejecución: 22/10/2020

Forma de adjudicación: Contrato menor.

Liquidación: Liquidación final.

2. Condiciones Generales:

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- La ejecución de los aprovechamientos se realizará en todo momento conforme a los principios de sostenibilidad y protección dispuestos en la normativa sectorial vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus desarrollos reglamentarios.

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

2.4.- En el caso de que el objetivo del aprovechamiento sea su comercialización para uso medicinal o alimentario, se estará también a lo dispuesto por las autoridades sanitarias respecto de las condiciones de las sustancias y productos para este tipo de usos.

### 3. Condiciones Específicas:

Según Pliego de Prescripciones Técnicas y Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesa y Desarrollo Sostenible en Jaén.

## **IV.- INICIO EXPEDIENTE CONTRATO OBRA “TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO”.**

- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar a D. XXX, en representación de NOBLE EDIFICACIONES HISPÁNICAS S.L., el contrato de obras de “TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO”, firmándose el correspondiente contrato administrativo el día 9 de abril de 2019. Esta obra se encuentra incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2018, obra nº 18.126.095.052.

Posteriormente, y tras la tramitación del correspondiente expediente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, acuerda declarar la resolución del contrato administrativo de obras “**Terminación de Local para la Escuela de Música y Salas de Ensayo**”, adjudicado al contratista el 26 de marzo de 2019, por causa del incumplimiento culpable del contratista por demora en el cumplimiento de los plazos fijados para la ejecución de la obra.

Ante ello, vista la necesidad de esta Entidad Local de contratar las obras del Proyecto de “TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO”, y aprobada la obra dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipio de 2018, obra nº 18.126.095.052.

Visto el Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto Municipal y Arquitecto Técnico Municipal, así como el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial. Dicho Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de enero de 2019.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.** - Iniciar el expediente para la contratación de las obras de “TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO”, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a las siguientes características:

Tipo de contrato: CONTRATO DE OBRAS
-------------------------------------

Objeto del contrato: PROYECTO “TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO”, dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2018, obra nº 18.126.095.052
--



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45212320-5: Trabajos de construcción de edificios relacionados con actividades artísticas	
Valor estimado del contrato: 151.834,71 euros más I.V.A.	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 151.834,71 €	IVA%: 21% (31.885,29 €)
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 183.720,00 euros	
Duración de la ejecución: TRES MESES	Duración máxima: TRES MESES

**SEGUNDO.** - Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: ampliación de la oferta de instalaciones destinadas a disciplinas musicales existentes en el Municipio, quedando acreditado que la contratación de “TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO” mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**TERCERO.** - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en su caso, que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**QUINTO.** - De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

**V.- CONVENIO CON CRUZ ROJA.** - Vista la documentación remitida por la Asamblea Local de Cruz Roja, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

1º: Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Asamblea Comarcal Villas Sur de Cruz Roja Española, para la Realización del Servicio de Transporte Adaptado a Usuarios Pertenecientes al Centro de Día Ocupacional “La Algarabía” en Villacarrillo.

2º: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

**VI.- AYUDAS FONDO DE ACCIÓN SOCIAL 2020.-** Se da cuenta del expediente instruido con motivo del Fondo de Acción Social para el año 2020 previsto en el vigente Acuerdo y Convenio de Personal de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con la propuesta de la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, acuerda:

1º.- Aprobar las siguientes ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2020, aprobando y ordenando los gastos correspondientes, con cargo a las partidas **221-160.08/19** 4.201,26 euros y **221-160.08/20** 29.122,63 euros:

Aquellos casos en los que se tiene solicitada beca para estudios de hijos/as, se dejarán pendiente hasta la concesión o denegación de la misma, debiendo justificar tal extremo ante Servicios Económicos antes del abono de la Ayuda. Dichos casos son los siguientes:

2º.- Se hace constar que, de conformidad con el acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 21 de enero de 2021, no han sido objeto de ayuda las terceras matrículas de estudios universitarios, ya que no existe sobrante en el Fondo de Acción Social para hacer frente a las mismas.

3º.- Denegar las ayudas cuyos conceptos no están incluidos en las vigentes Normas Reguladoras de las Condiciones de Trabajo de personal Funcionario y/o Convenio Colectivo de Personal.

4º.- De conformidad con lo establecido en los vigentes Convenio Colectivo de Personal Laboral y Normas Reguladoras de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, las AYUDAS AL ESTUDIO (libros y matrículas) quedan condicionadas a que los interesados, con carácter previo al abono de la misma, presenten documentación acreditativa de no ser beneficiario de este tipo de ayuda por otro organismo oficial y/o similar. El importe de cualquier ayuda que pudiera percibir será restado la cuantía a la que tuviera derecho cada interesado/a.

**VII.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES.** - Vista las solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta que la interesada ha aportado los datos y los documentos que establece el Art. 236.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por unanimidad, acuerda, inscribir a las siguientes Asociaciones:

- Asociación Cultural Taurina “VILLATORO”, en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el nº 100.
  - La Asociación está obligada a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca. El presupuesto y programa anual de actividades se comunicará en el mes de enero de cada año.
  - El incumplimiento de las obligaciones anteriores dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro.





*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**VIII.- AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL.** - Vista la documentación presentada y, en especial, los informes de la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder dos Ayudas de Emergencia Social, que serán gestionadas desde los Servicios Sociales Comunitarios.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.** - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

**Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las ocho y cuarenta minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.**

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL**